## UGEL Cajabamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



# Resolución Directoral Nº 3317 -2022

CAJABAMBA, 04 de octubre del 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus amodificatorias.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CALDERON QUIROZ, MARIBEL CONSUELO

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 43100967

**FEMENINO** 

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

24/11/1978

REGIMEN PENSIONARIO

TÍTULO Y/O GRADO

D.L. Nº 19990

**ESPECIALIDAD** 

**PROFESOR EDUCACIÓN PRIMARIA** 

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

82377

CÓDIGO DE PLAZA

321261215610

**CARGO** 

**PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE

VACACIONES DE:GARCIA HORNA, REMIGIO MAXIMO, Resolución Nº 3231-

2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.

DATOS DEL CONTRATO: 1.3.

N° DE EXPEDIENTE

03326 - 2022

Nº DE FOLIOS: 10

REFERENCIA

OFICIO N° 065-2022-D.IE. N°82327-LL.

VISTO BUENO JEFE DE PERSONAL

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 29/09/2022 hasta el 28/10/2022

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4° .- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara DIRECTOR

UGEL Cajabamba La que tra

asolibió a Ud. para su demás fines. Atentamente

Julca Ticlia ABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL CAJABAMBA

JVMG/DIR.UGEL-C JHB/OAJ **HVCA/OPDI** HFRA/OADM. YVMT/OPER Proyecto 3349-2022